



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARCHIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0009 -2011-ANA/ALA-CH

Arequipa, 18 ENE 2011
VISTO:

El Oficio N° 00575-2010-JUDRCH-LJA de fecha 21 de diciembre del 2010, por el cual la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA remite el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2011, Junta y Comisiones de Regantes, así como su propuesta del valor de la Tarifa de Agua por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2011, y,

CONSIDERANDO :

Que, según dispone el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, todos los usuarios del agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico, mediante el pago de las retribuciones económicas y las **tarifas** que les correspondan conforme a la Ley;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentarán a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique; siendo además responsabilidad de dichos operadores elaborar y presentar los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos para su aprobación respectiva;

Que, el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece como función de la Administración Local del Agua aprobar el valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada;

Que, con Resolución Jefatural N° 546-2010-ANA, se aprobaron los lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente los valores de las tarifas para el año 2011, por los servicios de suministro de agua que prestan las Juntas de Usuarios y Proyectos Especiales como operadores de infraestructura hidráulica;

Que, los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6° de la precitada Resolución establece que para el año 2011, el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan los proyectos especiales a cargo de infraestructura hidráulica mayor, será propuesto por él mismo a la Administración Local de Agua, adjuntando el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del 2001 y los cálculos sustentatorios, debiendo considerar un incremento con relación al valor aprobado para el año 2010, no debiendo ser menor del 2% ni mayor al 5% del resultado de la suma de los valores aprobados para el año 2010 por los conceptos siguientes: Tarifa de Infraestructura Hidráulica Mayor, Tarifa de Infraestructura Hidráulica Menor y Retribución Económica;

Que, el literal b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la precitada Resolución establece que de no subsanarse las observaciones al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

para el año 2011 u omitir su presentación, la Administración Local de Agua mediante Resolución Administrativa, dispondrá: Tratándose de proyectos especiales, la aprobación del valor de la tarifa para el año 2011 con un incremento equivalente al 2% con relación al valor aprobado para el 2010;

Que, según el artículo 177º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua determina anualmente, el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura; por lo que en atención a dicha disposición mediante numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, establece que el valor de la retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios para el año 2011, en nuevos soles por metro cúbico será equivalente al valor aprobado para el año 2010, más un incremento del 0.25%;

Que, con Resolución Administrativa Nº 073-2010-ANA/ALA-CH de fecha 16 de febrero del 2010 se aprobó entre otros el Plan de Trabajo y Presupuesto Consolidado 2010 de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua dentro del cual se aprobó los valores de la tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y el valor de la Retribución Económica para el año 2010 siendo el valor en soles por metro cúbico según el cuadro siguiente:

Table with 3 columns: Comisiones de Regantes, Canon de Agua - 2010, and Tarifa por Infraestructura Hidráulica Mayor - 2010. Rows include Base Aérea, La Curva, Cerrito, Ramal, Filtraciones, Quishuarani, Huerteros, and Otros Usos.



Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º de la Resolución Jefatural Nº 546-2010-ANA establece que: "las Juntas de Usuarios consignarán en el Recibo Único por el Uso de Agua de manera desagregada los importes que deben cancelar los usuarios finales por concepto de: Retribución Económica por Uso de Agua, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y Aportes Voluntarios"; así como también establece que: "las Juntas de Usuarios, bajo responsabilidad, deben transferir inmediatamente los ingresos recaudados, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes"; así mismo en el numeral 14.3 del mismo artículo establece que: "el monto total a pagar que figura en el Recibo Único debe ser cancelado íntegramente; el incumplimiento del pago faculta al operador de infraestructura hidráulica efectuar la suspensión del servicio de suministro de agua";

Que, en los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15º de la precitada Resolución Jefatural establece las modalidades de pago del recibo único que son: Pago Previo al Uso del Agua, que consiste en abonar el monto consignado en el recibo único, como requisito a la entrega de la respectiva dotación de agua; Pago Posterior al Uso del Agua, que consiste en abonar el monto consignado en el recibo único dentro de los siete primeros días calendario del mes siguiente en el que el usuario utilizó su dotación de agua.

Que, el artículo 16º de la precitada Resolución Jefatural establece que: "El incumplimiento de pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica genera un interés moratorio simple mensual del 1% del monto total de la tarifa aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de la suspensión del servicio de suministro de agua;



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, en la cuarta disposición complementaria final de la precitada Resolución Jefatural establece que el autogravamen que aportan las organizaciones de usuarios a la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, se rige por el estatuto de la precitada Junta Nacional y deberán incorporarse en el recibo único de uso de agua.

Que, mediante el documento del visto la Junta de Usuarios Del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua remite la propuesta de tarifa y el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2011 de su representada adjuntando el acta de aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de fecha 29 de Octubre de 2010. De igual forma adjuntan los presupuestos de las Comisiones de Regantes Base Aérea el monto de S/. 47 805.89; a la Comisión de Regantes La Curva el monto de S/. 45 821.75; a la Comisión de Regantes Cerrito el monto de S/. 46 339.49; a la Comisión de Regantes El Ramal S/. 46 131.75; y a la Comisión de Regantes Filtraciones S/. 15 763.41; siendo el monto de S/. 201 862.29 el total de Comisiones de Regantes y el monto de S/. 506 244.37 el de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua, con un área bajo riego de 4 218.63 Has.; así mismo se ha establecido a propuesta de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua y las Comisiones de Regantes que la integran el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor de manera diferenciada.

Que, con Informe N° 004-2011-ANA/ALA-CH/CONT-HEA, personal técnico de esta Administración Local de Agua, en aplicación a las normas vigentes sugiere la aprobación del Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor 2011, y la propuesta del Valor de la Tarifa de la Junta de Usuarios Del Distrito De Riego Chili La Joya Antigua para el año 2011;

Con los antecedentes expuestos y con la facultad establecida en el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Jefatural N° 546-2010-AG, y concordante con las facultades conferidas por el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA y de las Comisiones de Regantes que la integran, correspondiente al año 2011 el mismo que asciende a un monto total de S/. 708 106.66 Nuevos Soles y que será financiado con la Cobranza de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2011, consecuentemente la Distribución de la Tarifa de Agua por componentes año 2011 de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili la Joya Antigua se detalla:

Table with 3 columns: COMPONENTES, IMPORTE. Rows include: Retribución Económica al Estado (53 052.25), Tarifa por Utilización Infraestructura Hidráulica Menor (708 106.66), 1.1 Operación de Infraestructura Hidráulica (271 703.71), 1.2 Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica (129 393.95), 1.3 Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (35 000.00), 1.4 Otros Necesarios para la prestación del Servicio de Suministro de Agua (272 009.00), Tarifa por Utilización Infraestructura Hidráulica Mayor (53 978.35), Pago Económico por el Uso del Agua (815 137.26), Aporte Voluntario Junta Nacional (8 151.37), Total Pago Económico mas Aporte Voluntario (823 288.63).



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTICULO 2º.- Aprobar la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor para el año 2011 de la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA, considerando para las Comisiones de Regantes de su jurisdicción 20,000.00 m³/ha/año; cuyo valor por m³ se detalla en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Autorizar la incorporación en el Recibo Único del Agua, los valores de la Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y el Aporte Voluntario, expresados en S/. por m³ conforme al detalle siguiente :

Comisiones de Regantes	Retribución Económica	Tarifa por Infraestructura Hidráulica Menor	Tarifa por Infraestructura Hidráulica Mayor	Total Pago Económico por el Uso del Agua	Aportes Voluntario Junta Nacional	Total a Pagar
Base Aerea	0,00064174114	0,00872053220	0,00065294361	0,01001521695	0,00010015217	0,01011536912
La Curva	0,00066515627	0,00891460265	0,00067676748	0,01025652640	0,00010256526	0,01035909166
Cerrito	0,00061316753	0,00823707832	0,00062387120	0,00947411705	0,00009474117	0,00956885822
Ramal	0,00063859745	0,00846115189	0,00064974504	0,00974949438	0,00009749494	0,00984698932
Filtraciones	0,00058344663	0,00751906161	0,00059363148	0,00869613972	0,00008696140	0,00878310112
Quishuarani	0,00047598967	0,00599985459	0,00048429871	0,00696014297	0,00006960143	0,00702974440
Huertos	0,00047599906	0,00600045113	0,00048430827	0,00696075846	0,00006960758	0,00703036604
Otros Usos	0,00047599495	0,00599997978	0,00048430409	0,00696027882	0,00006960279	0,00702988161

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de pago de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica dentro de los plazos establecidos, faculta a la Junta de Usuarios, como operador de infraestructura hidráulica, efectuar la suspensión del servicio de suministro de agua; así como el cobro de un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la tarifa, aplicable por mes o fracción de mes.

ARTICULO 6º.- Notifíquese la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA y a sus respectivas Comisiones de Regantes para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto César Palomino García
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA